

MUNICIPIO	Reparto Adicional
Jamílena	1.047,76
Jimena	926,74
Jódar	1.558,84
Larva	965,08
Linares	5.492,13
Lopera	1.126,15
Lupión	928,29
Mancha Real	1.352,59
Marmolejo	1.339,95
Martos	2.547,35
Mengibar	1.327,63
Montizón	990,53
Navas de San Juan	1.326,58
Noalejo	1.027,12
Orcera	930,04
Peal de Becerro	1.202,67
Pegalajar	1.051,84
Porcuna	1.420,26
Pozo Alcón	1.359,27
Puente de Génave	957,39
Puerta de Segura (La)	1.002,51
Quesada	1.386,79
Rus	1.219,46
Sabote	1.207,18
Santa Elena	882,84
Santiago de Calatrava	898,85
Santisteban del Puerto	1.238,68
Santo Tomé	1.039,24
Segura de la Sierra	982,31
Siles	1.018,66
Guadalimar	902,36
Torreblascopedro	1.055,56
Torre del Campo	1.681,69
Torredonjimeno	1.752,57
Torreperogil	1.454,44
Torres	980,52
Torres de Albánchez	814,96
Úbeda	3.338,70
Valdepeñas de Jaén	1.214,26

Vilches	1.256,87
Villacarrillo	1.769,09
Villanueva de la Reina	1.070,78
Villanueva del Arzobispo	1.383,87
Villardompardo	935,37
Villares (Los)	1.157,10
Villarodrigo	814,41
Cárcheles	956,92
Bedmar y Garciez	1.085,51
Villatorres	1.135,65
Santiago-Pontones	1.481,74
Arroyo del Ojanco	990,65

TOTAL PROVINCIAL 122.163,34

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo único de la Orden de 16 de febrero de 2004, que efectúa su convocatoria para el año 2004, cuyas bases reguladoras se encuentran desarrolladas, como señala en su artículo único, apdo. 3, en la Orden de 30 de enero de 2003 que efectuaba la convocatoria para el año 2003, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 44H para gastos de inversión y gastos corrientes a las Entidades Locales que dispongan o creen Oficinas de Información al Consumidor.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 9 y 10 de la Orden precitada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Conceder a las Entidades Locales solicitantes las siguientes subvenciones que se especifican:

GASTOS DE INVERSIÓN

EXPEDIENTE Inv	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA	% PARTICIPACIÓN ENT.LOCAL	APORTACIÓN ENT. LOCAL	TOTAL A JUSTIFICAR
CSM-IN4/1	AGUADULCE	4839,31	0		4839,31
CSM-IN4/4	ALGABA, LA	3200	0	0	3200
CSM-IN4/5	AZNALCOLLAR	2880	10	320	3200
CSM-IN4/7	CAMAS	6000	5	315,78	6315,78
CSM-IN4/8	CAMPANA, LA	2710,01	0	0	2710,01
CSM-IN4/10	CAÑADA DEL ROSAL	2903,58	0	0	2903,58
CSM-IN4/11	CARMONA	6000	10	666,66	6666,66
CSM-IN4/14	CORRALES, LOS	2880	10	320	3200

EXPEDIENTE inv	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% PARTICIPACIÓN ENT.LOCAL	APORTACIÓN ENT. LOCAL	TOTAL A JUSTIFICAR
CSM-IN4/15	CUERVO, EL	3097,16	2	63,20	3160,36
CSM-IN4/16	DOS HERMANAS	6000	50	6000	12000
CSM-IN4/17	ECIJA	1976,83	0	0	1976,83
CSM-IN4/19	ESTEPA	3871,45	10	430,16	4301,61
CSM-IN4/20	FUENTES DE ANDALUCIA	2710,01	0	0	2710,01
CSM-IN4/21	GERENA	2925	10	325	3250
CSM-IN4/22	GILENA	2698,22	10	299,80	2998,02
CSM-IN4/24	GUILLENA	1800	10	200	2000
CSM-IN4/26	ISLA MAYOR	3484,30	5	183,38	3667,68
CSM-IN4/27	LANTEJUELA, LA	2880	10	320	3200
CSM-IN4/28	LEBRIJA	5670	10	630	6300
CSM-IN4/30	LUISIANA, LA	2499,40	0	0	2499,40
CSM-IN4/31	MAIRENA DEL ALCOR	6000	5	666,66	6666,66
CSM-IN4/32	MAIRENA DEL ALJARAFA	4452,16	7	335,10	4787,26
CSM-IN4/36	MARISMILLAS, LAS	2880	10	320	3200
CSM-IN4/37	MONTELLANO	3871,45	10	430,16	4301,61
CSM-IN4/39	OSUNA	2700	10	300	3000
CSM-IN4/40	PALACIOS VILLAFRANCA, LOS	3871,45	6	247,11	4118,56
CSM-IN4/41	PEDRERA	2880	10	320	3200
CSM-IN4/43	PUEBLA DEL RIO	2880	10	320	3200
CSM-IN4/44	REAL DE LA JARA, EL	4258,59	3	131,70	4390,29
CSM-IN4/45	RINCONADA, LA	4645,73	6	296,53	4942,26
CSM-IN4/46	SALTERAS	6000	14	976,74	6976,74
CSM-IN4/47	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	4470,6	10	496,73	4967,33
CSM-IN4/49	SANLUCAR LA MAYOR	5226,45	0	0	5226,45
CSM-IN4/50	SANTIPONCE	2880	10	320	3200
CSM-IN4/51	TOCINA	3677,87	0	0	3677,87
CSM-IN4/52	UTRERA	4645,73	0	0	4645,73
CSM-IN4/53	VILLAMANRIQUE DE LA COND.	1800	10	200	2000
CSM-IN4/55	VILLAVERDE DEL RIO	3290,73	6	210,04	3500,77
CSM-IN4/56	VISO DEL ALCOR, EL	4065,02	7	305,96	4370,98

GASTOS CORRIENTES

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% APORTACIÓN ENT.LOCAL	APORTACIÓN ENT.LOCAL	TOTAL A JUSTIFICAR
CSM-GC4/1	AGUADULCE	498,26	0	0	498,26
CSM-GC4/4	ALGABA, LA	398,61	0	0	398,61
CSM-GC4/6	AZNALCOLLAR	458,4	10	50,93	509,33
CSM-GC4/8	CAMAS	637,78	5	33,56	671,34
CSM-GC4/11	CAÑADA DEL ROSAL	298,96	0	0	298,96
CSM-GC4/12	CARMONA	657,71	10	73,07	730,78
CSM-GC4/13	CORRALES, LOS	378,68	10	42,07	420,75
CSM-GC4/14	CUERVO, EL	318,89	2	6,5	325,39
CSM-GC4/16	ESTEPA	398,61	12,85	58,77	457,38
CSM-GC4/17	FUENTES DE ANDALUCIA	279,03	0	0	279,03
CSM-GC4/18	GERENA	498,26	10	55,36	553,62
CSM-GC4/19	GILENA	558,05	10	62	620,05
CSM-GC4/21	GUILLENA	398,61	10	44,29	442,90
CSM-GC4/23	ISLA MAYOR	358,75	10	39,86	398,61

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% APORTACIÓN ENT.LOCAL	APORTACIÓN ENT.LOCAL	TOTAL A JUSTIFICAR
CSM-GC4/24	LANTEJUELA, LA	540	10	60	600
CSM-GC4/25	LEBRIJA	657,71	10	73,07	730,78
CSM-GC4/28	MAIRENA DEL ALCOR	617,85	5	32,51	650,36
CSM-GC4/29	MAIRENA DEL ALJARAFA	458,4	10	50,93	509,33
CSM-GC4/33	MARISMILLAS, LAS	338,82	10	37,64	376,46
CSM-GC4/36	OSUNA	518,19	10	57,57	575,76
CSM-GC4/37	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	398,19	10	44,24	442,43
CSM-GC4/38	PEDRERA	418,54	10	46,50	465,04
CSM-GC4/40	PUEBLA DEL RIO	398,61	10	44,29	442,90
CSM-GC4/41	REAL DE LA JARA, EL	438,47	10	48,71	487,18
CSM-GC4/42	RINCONADA, LA	478,33	10	53,14	531,47
CSM-GC4/43	SALTERAS	637,78	25	212,59	850,37
CSM-GC4/44	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	617,85	40	411,90	1029,75
CSM-GC4/46	SANLUCAR LA MAYOR	556,58	0	0	556,58
CSM-GC4/47	SANTIPONCE	398,61	10	44,29	442,90
CSM-GC4/48	TOCINA	378,68	0	0	378,68
CSM-GC4/49	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	358,75	10	39,86	398,61

La finalidad para la que se concede la subvención es individualizada para cada solicitud aceptada.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Avda. La Palmera, núm. 24. Edificio Pabellón de Cuba. Sevilla.

El plazo de ejecución de la actividad o inversión subvencionada será de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la ejecución de la actividad o inversión subvencionada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 500/2004, de 5 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Publicado el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en desarrollo de su artículo 4, el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se hace necesaria la creación de los puestos de trabajo que deben desarrollar las funciones derivadas de las competencias asumidas en materia de reforma juvenil por la Consejería, y que, específicamente, corresponden a la Dirección General de Reforma Juvenil.

En consecuencia con lo expuesto, el presente Decreto aborda la creación en los servicios centrales y en las delegaciones provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública de los puestos necesarios para acometer el desarrollo de las nuevas competencias asumidas en materia de reforma juvenil.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.